

**RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se restituye la calificación sanitaria a las explotaciones porcinas que se relacionan.**

A la vista del cumplimiento por parte de la Dirección de las Explotaciones ganaderas de la especie porcina en materia de lucha contra la peste porcina africana y otras enfermedades de ganado porcino, que a continuación se relacionan:

**SEVILLA**

Propietario: Antonio Calderón Caro  
Explotación: «Casillo Los Angeles»  
Municipio: Constantina  
Nº Re. Mun.: 11  
Titulación: P.S.E.

Propietario: Eduardo Martín Gómez  
Explotación: «Hta. La Pintada»  
Municipio: Ecija  
Nº Re. Mun.: 2  
Titulación: P.S.E.

Propietario: Manuel Gómez Sánchez  
Explotación: «El Donadío»  
Municipio: Ecija  
Nº Re. Mun.: 24  
Titulación: P.S.E.

Propietario: Leopoldo Gómez Rodríguez de Torres  
Explotación: «Molino Eslava»  
Municipio: Ecija  
Nº Re. Mun.: 26  
Titulación: P.S.E.

Vistas los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a restituirles con fecha 30 de agosto del año en curso de la titulación de que disfrutaban.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de agosto de 1990.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

**RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en el litoral de la provincia marítima de Málaga.**

Esta Dirección General de Pesca en uso de las facultades concedidas por el Artículo 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109, de 28 de noviembre) sobre tallas mínimas y épocas de veda para moluscos, ha tenido a bien establecer, previo los asesoramientos oportunos, un plan específico para la ordenación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Málaga, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Se mantiene la prohibición de captura y venta de la especie denominada Corruco (*Cerastoderma tuberculatum*).

Segunda. Con independencia de la norma anterior, por la presente Resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos, desde el 1 de octubre de 1990 hasta el 28 de febrero de 1991, y que serán de aplicación a la provincia marítima de Málaga.

Tercera. Las especies objeto de regulación para la presente campaña son las siguientes:

Chirla (*Chamelea gallina*), Coquina (*Donax trunculus*), Concha Fina (*Callista chione*), Almeja Chocha (*Venerupis ramboides*) y Almejón a Bolo (*Venus verrucosa*).

Para el resto de las especies no contempladas en el párrafo anterior se observará lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Cuarta. Para las especies citadas en la norma anterior, se establecen las condiciones que se señalan a continuación:

Chirla y coquina: Queda prohibida su extracción excepto en el período comprendido entre el 15 y el 31 de diciembre de 1990, para el cual se establece una tara de 10 kg. por embarcación y día y 8 kg. por tripulante y día.

Concha fina, almeja chocha y almejón o bolo: Se autoriza su extracción durante toda la campaña, estableciéndose una tara de 30 kg. por embarcación y día y 25 kg. por tripulante y día.

Las taras se establecen con independencia de la proporción entre las especies.

Quinta. Si las circunstancias así lo aconsejan, y previo los asesoramientos oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de capturas y épocas de veda establecidas en la presente Resolución.

Sexta. No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la Orden de 12 de noviembre de 1984.

Séptima. Se observará el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987 (BOJA núm. 18 de 3 de marzo), por la que se establecen las normas de regulación en el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas a planes específicos de ordenación marisquera.

Octava. Las embarcaciones deberán estar legalmente despachadas al marisqueo, para lo cual deben estar incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes de rastro.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Décima. La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de octubre de 1990.

Sevilla, 13 de septiembre de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

**RESOLUCION de 27 de septiembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-25/90).**

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987 sobre ejecución por los beneficiarios de las obras de interés común que a continuación se indican:

Expediente: PG89000047.

Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes «Aldeire-La Calahorra».

Importe: 9.105.763.

Expediente: PG89000048.

Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes «Dolar».

Importe: 15.193.664.

Sevilla, 27 de septiembre de 1990.- El Presidente, Joan Coronas Masip.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

**RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.**

Por Resolución de 29 de mayo de 1990 de la Consejería de Fomento y Trabajo se acordó conceder una subvención de 2.000.000 de pesetas al Sindicato Unión General de Trabajadores de Andalucía para atender los gastos originados por la celebración de las «Primeras Jornadas Andaluzas de Seguridad en el Sector Marítima Pesquero», en Málaga, como específica por razón de su objeto al amparo del artículo 13.3 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 1990.— El Director General, Ramón Marrero Gómez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se citan.*

Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, se conceden subvenciones que en la misma se establecen.

Expte. I.L.P.T. 7/90-GR «Ordenadores de Aparcamiento de Granada».  
Importe. 938.544 Ptas.

Expte. I.L.P.T. 8/90-GR «Ordenadores de Aparcamiento de Granada».  
Importe. 925.185 Ptas.

Expte. ILPT-5/90-GR «La Cartuja».  
Importe. 200.040 Ptas.

Expte. ILPT-6/90-GR «La Cartuja».  
Importe. 200.040 Ptas.

Expte. ILPT-Extra/90-GR «La Cartuja».  
Importe. 200.040 Ptas.

Expte. ILPT-6/90-GR «Tejidos Fortuny».  
Importe. 350.070 Ptas.

Expte. TAMS-6/90-GR «José Durán Moreno».  
Importe. 400.000 Ptas.

Granada, 25 de septiembre de 1990.— El Delegado, Antonio Pérez de Rueda.

## CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 7 de septiembre de 1990, por la que se anula la autorización para impartir El Curso de Orientación Universitaria en el Centro Privado de Bachillerato Santo Angel de la Guarda, de Sevilla.*

Examinado el expediente relativo al Centro Privado de Bachillerato «Santo Angel de la Guarda» de Sevilla, al que en su día se otorgó autorización para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Resultando que dicho centro ya no imparte enseñanzas en los términos de su autorización, por haber interrumpido sus actividades sin solicitud de autorización reglamentaria para el cese;

No habiéndose llevado a efecto el trámite de audiencia previsto por la legislación, en virtud del principio de economía procesal, por haber sido solicitada la revocación de la autorización para el citado curso por el Director Técnico del Centro.

Vistos el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE de 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de Centros de Enseñanzas, las Ordenes Ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE de 15 de mayo) sobre clasificación de Centros de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE de 24 de julio) por la que se regula la autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones vigentes;

Considerando que la autorización de funcionamiento del Curso de Orientación Universitaria en el citado centro ya no responde a la situación real por haber dejado de funcionar,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto anular la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria que en su día se concedió al Centro:

Denominación: «Santo Angel de la Guarda».  
Localidad: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Domicilio: Autopista San Pablo-Urbanización Huarte.  
Titular: R.R. Santo Angel.

Queda anulada la Orden que autorizó la impartición del Curso de Orientación Universitaria, siendo necesario para el caso de que se instase la impartición del mismo, dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de 17 de julio de 1980 antes citada.

Sevilla, 7 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1990, por la que se resuelve autorizar la impartición de las Enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Homologado de Bachillerato Salliver, de Fuengirola.*

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro Privado de Bachillerato «Salliver» de Fuengirola (Málaga), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Resultando que el citado Centro ha sido autorizado con clasificación provisional en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente; Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que clasificó al Centro como Homologado;

Vistas la Ley Orgánica Reguladora del derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), la Orden Ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e inspección de Educación se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Homologado de Bachillerato que se indica:

Provincia: Málaga.  
Municipio: Fuengirola.  
Localidad: Fuengirola.  
Denominación: «Colegio Salliver».  
Domicilio: Avda. de Finlandia, 4.  
Titular: José S. Revillas Ruiz.

Clasificación provisional: como Centro Homologado de Bachillerato, clasificado por Orden de 7 de septiembre de 1988, con 6 unidades y 240 puestos escolares.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para C.O.U..

Sevilla, 13 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de septiembre de 1990, por la que se asigna la clasificación definitiva al Centro Privado de Bachillerato Salliver, de Fuengirola.*

Examinado el expediente del Centro Privado «Salliver» de Fuengirola (Málaga), en solicitud de clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato;